CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI GGC No. 418 DE 2015

PARTES: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.

PLAZO: Treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

VALOR: **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.871.274.137,00) IVA incluido.**

OBJETO: Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas No Interconectadas FAZNI.

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, conforme al Decreto 1730 del 11 de septiembre de 2014 y al acta de posesión No. 096 del 15 de septiembre de 2014, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,** por una parte y por la otra, el señor **ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ**, con cédula de Ciudadanía No. 10.266.544 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, con NIT 800.194.208-9, por escritura pública 0001224 de Notaría Segunda de Manizales, del 4 de mayo de 1993, inscrita el 5 de mayo de 1993, bajo el No. 00029245 del Libro IX, facultado para la firma del presente contrato; quien en adelante se denominará el **ADMINISTRADOR**; hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

3. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

4. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

5. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

6. Que la Ley 633 de 2000 en su artículo 82 creó el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 , el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.2.4 que "*Los recursos (...) y los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recurso, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecido por el Consejo Nacional de Policita Económica y Social en documentos tales como el Compes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas*".

7. Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1715 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2021.

8. Que el artículo 2.2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAZNI tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

9. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas Y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 15 de octubre de 2015 según consta en el Acta CAFAZNI N° 063, aprobó, entre otros, los proyectos relacionados en el Anexo 1 "Proyectos" del presente Contrato.

10. Que con dichos proyectos se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas mediante la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAZNI.

11. Que el artículo 2.2.3.3.2.2.2.6 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAZNI.

12. Que la empresa **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.** mediante Oficio No. 2015079145 del 6 de NOVIEMBRE de 2015 manifestó estar de acuerdo e interesado en celebrar un contrato para la ejecución de los Proyectos relacionados en el Anexo No. 1 "Proyectos".

13. Que el **MINISTERIO** considera que por las características técnicas de los proyectos, el **ADMINISTRADOR** cuenta con una reconocida experiencia en gestión de proyectos de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas. Adicionalmente, **GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.** es una sociedad anónima mixta, con participación de capital social del Estado superior al 50%, clasificada como Empresa anónima mixta, y de acuerdo con el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, se autoriza la suscripción de Contratos interadministrativos con este tipo de personas jurídicas.

14. Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales benefician a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda, suscribe el presente Contrato Interadministrativo con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1150 de 2013 y el Decreto 1124 de 2008, teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas en éste último Decreto.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

15. Que para efectos de la celebración de este Contrato, el **MINISTERIO** cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 de 30 de junio de 2015 por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, con cargo al proyecto "APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL".. ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2015-033649 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

16. Que el Ministerio de Hacienda mediante 2-2013-001269 del 16 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor Ministerio de Minas y Energía no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros- GMF no es aplicable. Por otra parte la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA será asumido por el **ADMINISTRADOR**.

17. Que para efectos del presente contrato, se entenderá como energización, que la infraestructura construida se entregará probada y en operación comercial.

18. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas - ZNI, mediante la ejecución de proyectos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas No Interconectadas FAZNI.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, EL **ADMINISTRADOR** deberá administrar los recursos del fondo FAZNI asignados para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo No. 1 "Proyectos", prestar asistencia técnica y contratar las obras necesarias y la interventoría para la ejecución de dichos recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contado a partir de la fecha de

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación del interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.871.274.137,00) IVA incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos, cuya descripción se encuentra contemplada en el Anexo No. 1 "Proyectos".

VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS POTENCIALES	APORTE FAZNI
VALOR TOTAL DE PROYECTOS APROBADOS	$36.871.274.137,00	5.703	
VIGENCIA ORDINARIA FAZNI 2015			$18.435.637.068,50
VIGENCIA FAZNI 2016			$18.435.637.068,50

CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos objeto de este Contrato, el **ADMINISTRADOR** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos del numeral (ii) de la CLÁUSULA OCTAVA del presente Contrato. Los costos derivados de su constitución y manejo serán asumidos directamente por el **ADMINISTRADOR**. El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los 30 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, así como de la aprobación previa de las Garantías establecidas en el Numeral 1º de la CLÁUSULA NOVENA por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. Los desembolsos se realizarán, así:

a) Cincuenta por ciento (50%) del valor total de los aportes del FAZNI, equivalente a la suma de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($18.435.637.068,50) Incluido IVA** de la vigencia 2015, a la presentación del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO suscrito por el **ADMINISTADOR**.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

b) Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAZNI, equivalente a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($7.374.254.827,40) Incluido IVA** de la vigencia 2016, cuando el administrador presente al Ministerio el avance del veinte por ciento (20%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

c) Veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del FAZNI, equivalente a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($7.374.254.827,40) Incluido IVA** de la vigencia 2016, cuando el administrador presente al Ministerio el avance del sesenta por ciento (60%) de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

d) Diez por ciento (10%) del valor total de los aportes del FAZNI, equivalente a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($3.687.127.413,70) Incluido IVA** de la vigencia 2016, cuando el **ADMINISTRADOR** con el aval técnico de la interventoría, presente al Ministerio acta de terminación de obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 del 30 de junio de 2015 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**, con cargo a los recursos del FAZNI.

Para la vigencia 2016, el Ministerio cuenta con la aprobación de vigencias futuras mediante oficio No. 2-2015-033649 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Tal como se detalla a continuación:

CLÁUSULA SEXTA – REMUNERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN: Las Partes acuerdan como remuneración por la administración, ejecución de los recursos del FAZNI, asistencia técnica y energización, un porcentaje del cinco (5%) por ciento sobre el monto total de los aportes del FAZNI asignados, conforme a los términos de este Contrato.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

PARÁGRAFO 1: La remuneración será pagada con cargo a los recursos desembolsados al ENCARGO FIDUCIARIO, de la siguiente manera:

a) Cincuenta por ciento (50%), a la firma de los contratos de obra e interventoría de cada proyecto de manera proporcional e independiente, para lo cual deberá anexar los mismos.

b) Cuarenta por ciento (40%) cuando el **ADMINISTADOR** haya presentado al **MINISTERIO** las actas de terminación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

c) Diez por ciento (10%) de manera proporcional cuando el **ADMINISTRADOR** haya presentado al **MINISTERIO** las actas de liquidación de la obra de cada proyecto de manera proporcional e independiente, el cual debe certificarse por la interventoría.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que los proyectos no puedan ser ejecutados por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por **EL ADMINISTRADOR**, relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los numerales (xxi), (xxii) y (xxiii) de la CLÁUSULA OCTAVA, del porcentaje que le corresponde por la administración de dicho(s) proyecto(s); siempre y cuando dichas circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**.

PARAGRAFO 3: Para efecto del pago por este concepto, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

(i) Definir las actividades del Anexo No. 2 cronograma de Ejecución de Contrato.

(ii) Girar al Encargo Fiduciario que constituya el ADMINISTRADOR, los recursos que con cargo al FAZNI, fueron asignados a los proyectos relacionados en el Anexo No. 1, "Proyectos" de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA.

(iii) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **ADMINISTRADOR** ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato, por medio del Director de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o por quien éste designe por escrito, o por la entidad con la cual el **MINISTERIO** suscriba un Contrato, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, modificado mediante

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

Resolución 9 0810 del 30 de julio de 2014, o aquella que lo adicione, sustituya o modifique; así como las indicadas en la Ley 1474 de 2011.

(iv) Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica que haya contratado el Administrador, para los proyectos correspondientes.

(v) Enviar toda la información técnica disponible que posea y que sirva de soporte a los procesos de contratación que debe desarrollar el **ADMINISTRADOR.**

(vi) Suscribir con el acta de inicio, suspensión, liquidación final y demás que resulten necesarias entre el **MINISTERIO** y EL **ADMINISTRADOR** en desarrollo del presente Contrato.

(vii) Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del **ADMINISTRADOR**, cuando el administrador lo requiera.

(viii) Instruir al **ADMINISTADOR** sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado.

(ix) Pagar la remuneración prevista en la CLAUSULA SEXTA.

(x) Recibir energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos FAZNI. Dicha situación deberá constar en Acta de Recibo y Entrega suscrita por el Interventor, el **ADMINISTRADOR y el contratista,** la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, y remitirse al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

(xi) Aprobar las garantías establecidas en el presente contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

(xii) Facultar por escrito al **ADMINISTRADOR** para acometer ajustes en el evento que el Interventor certifique que estos se requieren por causas atribuibles al proceso de constitución de servidumbres o eventos de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

(i) Establecer los tiempos de ejecución en cada una de las actividades definidas en el Anexo 2 llamado cronograma de Ejecución de Contrato el cual es de obligatorio cumplimiento.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

(ii) Efectuar la administración general de los recursos del FAZNI. Para el efecto el **ADMINISTRADOR** deberá:

a) Manejar los recursos establecidos en la CLAUSULA CUARTA del presente contrato para lo cual constituirá un ENCARGO FIDUCIARIO.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato, el ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario con el fin de que el MINISTERIO efectué las observaciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato, deberá suscribir el Encargo Fiduciario y su respectiva cuenta bancaria de ahorros de manejo exclusivo del contrato, a la cual ingresarán la totalidad de los aportes del mismo. En todo caso, los aportes sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente contrato, de conformidad con la CLÁUSULA CUARTA.

PARAGRAFO 1: Así mismo el **ADMINISTRADOR** se compromete a:

a) Solicitar aprobación previa y escrita del **MINISTERIO** para cualquier modificación al Contrato de Encargo Fiduciario.

b) Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del ENCARGO FIDUCIARIO.

PARAGRAFO 2: Los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato, son de propiedad exclusiva del Fondo FAZNI – MME, los cuales deberán ser consignados en los primeros 10 días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en el Banco de la Republica a favor de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, en la cuenta corriente No. 61016572 denominada DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL– FAZNI DECRETO 1124 DE 2008 MINMINAS. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

(iii) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **MINISTERIO** con copia del extracto bancario.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

(iv) Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, acta de terminación y balance financiero y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente Contrato.

(v) Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.

(v) Prestar la asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual.

(vi) En compañía del ente territorial realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas, que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario, mantener esa socialización durante todo el tiempo que dure la obra.

(vii) Requerir a los Entes Territoriales la constitución de servidumbres y los permisos de paso.

(viii) Contar con las servidumbres y permisos de paso antes de utilizar los recursos FAZNI destinados a las obras e interventorías, en los proyectos que las requieran, al igual que la cofinanciación, en el(los) casos en que aplique. En el evento de no ser posible la obtención de las servidumbres o permisos de paso o la cofinanciación, en los tiempos establecidos en el Anexo Cronograma del Contrato, abstenerse de utilizar los recursos FAZNI, destinados para las obras e interventorías, en el(los) proyecto(s) que las requieran, e informar de inmediato al **MINISTERIO**, para que éste realice las acciones a que haya lugar ante la imposibilidad de desarrollar el(los) proyecto(s), como la modificación del contrato.

(ix) Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicará para los procesos de contratación.

(x) Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo 1 "Proyectos" de este Contrato, aplicando el marco legal previsto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

CO15/6224 CO15/6223

(xi) Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, el listado de los contratistas de obra e interventoría seleccionados, dentro del plazo previsto en el Anexo No. 2 "Cronograma" de este documento.

(xii) Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**, las garantías aportadas por los contratistas de obra e interventoría seleccionados, una vez sean aprobadas por el ADMINISTRADOR.

(vi) Disponer o Contratar la(s) interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, financiera y contable de los proyectos que está administrando, que cuente con el equipo idóneo que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades:

a) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato un informe que contenga la ejecución financiera de cada proyecto, que permita conocer de manera detallada su ejecución.

b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.

c) Remitir mensualmente al Supervisor del Contrato los informes de ejecución de las obras.

d) Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

e) Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo Parcial o Total según sea el caso.

f) Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

g) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

h) Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

i) Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.

j) Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

k) Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato.

(xiii) Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción de los proyectos objeto de este contrato.

(xiv) Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 2º de la CLAUSULA NOVENA.

(xv) Coordinar con la interventoría la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, de recibo técnico y de liquidación de los contratos que suscriba el **ADMINISTRADOR** con sus contratistas.

(xvi) Llevar los registros y mantener actualizado mensualmente la información de cada uno de los proyectos del Anexo 1 en el Módulo Fondos de Inversión del Sistema BPM (Business Project Management – Proyecto de Administración de Negocios) que implementó el MINISTERIO, llevar el control y seguimiento de la información correspondiente a los contratos suscritos.

a) Descripción detallada de las actividades realizadas para la ejecución de la obra y el porcentaje de avance con relación al cronograma del Anexo 2 "Cronograma" del presente contrato, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del contrato.

b) Resumen para cada proyecto en el cual se evidencie el avance de los procesos contractuales que se adelanten para la construcción de obras e interventorías.

c) Resultados para cada proyecto, respecto de los procesos contractuales abiertos, indicando el nombre de los contratistas seleccionados y el monto de la contratación.

d) Relación de contratos suscritos y valor contratado para cada proyecto.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

e) Acta de socialización con la comunidad respecto a la construcción de la obra por cada proyecto, con antelación al inicio de cada obra.

f) Avance para cada proyecto con relación al cronograma de obras.

g) Dificultades presentadas para el cumplimiento de cronogramas de obra propuestos para cada proyecto.

h) Relación de pagos efectuados en cada proyecto por parte del Encargo Fiduciario.

i) Informe de energización de obras terminadas;

j) Registro fotográfico de avance de obra por cada proyecto.

(xvii) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la interventoría, mediante visto bueno que deberá ir en la respectiva cuenta.

(xviii) Instruir y/o dirimir en primera instancia, los posibles problemas que se presenten entre el contratista y las interventorías.

(xix) Llevar a cabo los trámites respectivos ante quien defina o designe el **MINISTERIO**, una vez se hayan terminado las obras, con el fin de energizar los activos. Al respecto, se suscribirá un Acta de entrega con el fin de que este asuma la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura construida. Dicha situación deberá constar en Acta suscrita por el **Interventor**, el **ADMINISTRADOR** y **el MINISTERIO**, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas.

(xx) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato; un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAZNI y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de liquidación.

(xxi) Requerir a las entidades territoriales para que cumplan sus obligaciones relacionadas con los permisos de paso, servidumbres, compra de predios, consulta previa, permisos y planes de mitigación ambiental y de cofinanciación requerida en los proyectos.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

(xxii) Adelantar los trámites de legalización de servidumbres que se requieran para los proyectos, para lo cual los Entes Territoriales tienen la obligación de hacer la entrega al **ADMINISTRADOR** de los permisos de paso, las servidumbres y las escrituras públicas que acrediten la compra de predios, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, de lo cual informará periódicamente al **MINISTERIO**, salvo que se presenten inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento de esta obligación, evento en el cual informará inmediatamente al **MINISTERIO**.

(xxiii) Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de los Entes Territoriales, en la obtención de servidumbres en caso que se requieran planes de mitigación ambiental a su cargo y las originadas por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

(xxiv) Realizar con los contratistas de obras, previo al inicio de las mismas, una reunión con la comunidad o sus representantes, en la que anuncie el inicio de las obras, el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:

1) El **ADMINISTRADOR** deberá constituir con cargo a sus propios recursos, una Garantía Única de expedida a favor de Entidades Públicas, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más doce (12) meses. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **ADMINISTRADOR**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b) Garantía de pago anticipado por una suma equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la CLAUSULA CUARTA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, más doce (12) meses. En este Amparo deberá figurar como Tomador: EL **ADMINISTRADOR** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por el **ADMINISTRADOR** al supervisor del contrato para su aprobación por parte del **MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224 SGS CO15/6223

presente Contrato, y en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. La Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO** contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo en dicha dependencia, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

2. El **ADMINISTRADOR** deberá exigirle a sus contratistas, la constitución de las siguientes garantías:

a) 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo, 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCION 1 DE LA SECCION 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo el **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario, al **ADMINISTRADOR**. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada.

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista, como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el **ADMINISTRADOR** y como Beneficiario: terceros Afectados, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder al veinte por ciento (20%) del costo total del respectivo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director de Energía Eléctrica o quien haga sus veces o en la persona a quien esta designe, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 9 0810 del 30 de julio de 2014 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. Así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: En los contratos que celebre el **ADMINISTRADOR** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula se entiende aplicable de manera directa al **ADMINISTRADOR**, la cual, además, no lo exonera de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas del **ADMINISTRADOR** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: EL **ADMINISTRADOR** no se exime de la responsabilidad por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del FAZNI, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **ADMINISTRADOR** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, que les impida, subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre Las Partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso Las Partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **ADMINISTRADOR** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al **MINISTERIO** una vez se presenten, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **ADMINISTRADOR**, el **MINISTERIO** mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del FAZNI, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **ADMINISTRADOR**, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El **ADMINISTRDOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento de las obligaciones del contrato y sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **ADMNISTRADOR** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la CLÁUSULA NOVENA de este contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. El **ADMINISTRADOR** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento. No obstante se prevén los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

b) Por cumplimiento anticipado del cronograma previsto para estas actividades.
c) Por configurarse la causal de relacionada en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.
d) Por vencimiento del plazo establecido en el cronograma previsto para estas actividades, salvo que se acuerden prórrogas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez terminado el Contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses mediante la firma por las partes del Acta de Liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RECURSOS: El **MINISTERIO** podrá autorizar la transferencia de recursos entre los proyectos o la ampliación de los mismos cuando así se requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente contrato se realizará por escrito y con la suscripción de las dos partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Los proyectos, objeto del presente contrato, presentados al IPSE, junto con su documentación.
b) Actas de aprobación de proyectos por parte del Comité de Administración del FAZNI, CAFAZNI N° 063 del 15 de octubre de 2015
c) Certificado de Disponibilidad No. 815 del 30 de junio de 2015.
d) Oficio radicado No. 2-2015-033649 del 31 de agosto de 2015, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre autorización de vigencias futuras.
e) Estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**
f) Justificación de contratación directa.
g) Certificado de Existencia y Representación Legal del **ADMINISTRADOR.**
h) Anexo 1 – Proyectos.
i) Anexo 2 – Cronograma.
j) Demás documentos generados durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co
SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la firma de Las Partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías a que hace referencia la Cláusula NOVENA.

Para constancia se firma en Bogotá a los, 02 DIC 2015

GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

ORLANDO MICOLTA GONZÁLEZ
Representante Legal
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P.

VoBo

Proyectó: Laura Remolina Cabrera
Revisó: Rogerio Ramírez Reyes
Bellaniris Ávila Bermúdez
Camilo Álvarez
Aprobó: Germán Eduardo Quintero Rojas

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/0224
ISO 9001 SGS CO15/0223

PROYECTOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	USUARIOS NUEVOS	USUARIOS TOTALES	MONTO APROBADO
CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ENERGIA ALTERNATIVA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA EN LAS VEREDAS, PAVANAY, BORDEREÑO, CONTROL, LA LADERA, CAÑO NEGRO, SAN MARCOS, GUACACIAS, FLOR AMARILLO Y NAZARETH EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA.	VICHADA	SANTA ROSALIA	172	172	$3.329.858.768,00
CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA TOLA Y VEREDA NERETE -NARIÑO	NARIÑO	LA TOLA	263	1.317	$3.159.893.689,00
MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE BOCAS DE SATINGA MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA - NARIÑO	NARIÑO	OLAYA HERRERA	192	641	$1.387.352.123,00
MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL CHARCO - NARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	559	1.862	$3.788.352.252,00
CONSTRUCCIÓN DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN LAS ISPECCIONES DE EL VIENTO, EL PROGRESO Y TRES MATAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA	VICHADA/META	CUMARIBO	0	837	$16.004.421.447,00

VALOR TOTAL DE PROYECTOS ASIGNADOS	$36.871.274.137,00	
VIGENCIA ORDINARIA 2015	50%	$18.435.637.068,50
VIGENCIA FUTURA	50%	$18.435.637.068,50

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

SGS CO15/6224
SGS CO15/6223

ANEXO 2

CRONOGRAMA

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 2200 300
Código postal 111321
www.minminas.gov.co

NTCGP 1000 SGS CO15/6224
ISO 9001 SGS CO15/6223

ANEXO 2 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización
FAZNI 2015 ACTA 063 GENSA

	2015	2016											
Actividad	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Recepción y lectura de las formulaciones de los proyectos.													
Solicitud y legalización servidumbres y cofinanciación													
Elaboración de pliegos y/o documentos de condiciones básicas para contratación de obras e interventoria.													
Proceso precontractual													
Replanteo y socialización													
Adquisición y transporte de materiales													
Ejecución de obras													
Entrega y energización de obras													

NOTA: Este cronograma estará sujeto a modificaciiones de común acuerdo entre las partes, en función del desarrollo de las legalizaciones de las servidumbres, cofinanciaciones y los respectivos replanteos.

VoBo

O.M.G

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdreyes	DORA ESTELA REYES GONZALEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	21-01-01-001	MME FAZNI - FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS
Fecha y Hora Sistema:	2015-07-06-5:08 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	815	**Fecha Registro:**	2015-06-30	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	21-01-01-001 MME FAZNI - FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	50.515.714.434,00	**Valor Total Operaciones:**	-1,00		**Valor Actual.:**	50.515.714.433,00	**Saldo x Comprometer:**	50.515.714.433,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	815	**Fecha Registro:**	2015-06-30	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
0001 FONDO FAZNI	C-630-500-20 APOYO PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	52	CSF	2015-07-06	50.515.714.434,00	-1,00		
					Total:	50.515.714.434,00	-1,00	50.515.714.433,00	50.515.714.433,00

Objeto:	Ejecución recursos proyecto "Apoyo para construcción de proyectos de infraestructura eléctrica en ZNI de Territorio Nacional". Se tramitará aprobación de cupo para comprometer Vigencias Futuras.

Firma Responsable

Ministerio de Minas y Energía
Origen: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABI
Rad: 20150451S1 07-07-2015 08:28 AM
Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Serie:

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdreyes	DORA ESTELA REYES GONZALEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	21-01-01-001	MME FAZNI - FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS
Fecha y Hora Sistema:	2015-12-02-5:11 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 815 de fecha 2015-06-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1015	**Fecha Registro:**	2015-12-02	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	21-01-01-001 MME FAZNI - FONDO APOYO FINANCIERO ZONAS NO INTERCONECTADAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	18.435.637.068,50	**Valor Total Operaciones:**		**Valor Actual:**	18.435.637.068,50	**Saldo x Obligar:**		18.435.637.068,50

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800194208	**Razon Social:**	GESTION ENERGETICA SA ESP	**Medio de Pago:**	Cheque

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79783751	**Nombre:**	GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS	**Cargo:**	SECRETARIO GENERAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	CONTRATO INTERAD GGC 418-2015	**Tipo:**	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE FONDOS	**Fecha:**	2015-12-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
0001 FONDO FAZNI	C-630-500-20 APOYO PARA CONSTRUCCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	52	CSF		18.435.637.068,50			
					Total:	18.435.637.068,50		18.435.637.068,50	18.435.637.068,50

Objeto:	Ampliar cobertura y procurar satisfacción de demanda de energia en ZNI mediante ejecución de proyectos de FAZNI en municipios Departamentos Chocó, Guaviare, Santander, Bolivar, Vichada, Nariño y Meta.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	FONDO FAZNI	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2015-12-21	18.435.637.068,50	18.435.637.068,50	NINGUNO